

CIRCULAR N° 64/2017

REF: REITERACIÓN DE LA CIRCULAR N° 17/2017.-

Montevideo, 19 de abril de 2017.-

A LOS SEÑORES JERARCAS:

La Dirección General de los Servicios Administrativos del Poder Judicial, cumple en librar a Ud. la presente, con motivo de **reiterar** la circular 17/2017 de fecha 3 de febrero de 2017, la cual comunica la Resolución n° 54, de la Suprema Corte de Justicia, de fecha 1° de febrero de 2017, respecto a **la designación de Magistrados del interior para trabajar durante las ferias judiciales**, la que a continuación se transcribe:

“Resolución SCJ n° 54/2017

Montevideo, 1° de febrero de 2017.-

VISTOS Y CONSIDERANDO:

I) que la Corporación ha venido advirtiendo, con posterioridad al libramiento de las Circulares que comunican las Resoluciones, mediante las cuales se designan los Sres. **Magistrados del Interior del país** que administrarán justicia durante las Ferias Judiciales, que algunos Jueces (tanto Letrados como de Paz Departamentales), ya sea individual o conjuntamente, presentan notas, en las que expresan su voluntad de trabajar durante las mismas, y así lo solicitan;

II) que la Corporación accede a tales peticiones en la medida que lo estima pertinente, lo que implica reprogramar la actividad de los Sres. Jueces, con los consiguientes inconvenientes;

III) que a efectos de evitar dicha tarea, es necesario que los Sres. Magistrados manifiesten su deseo de desempeñar funciones durante las Ferias Judiciales, ya sea individualmente o en forma conjunta (en caso de así haberlo acordado entre ellos), antes de que la Corte dicte la Resolución correspondiente;

IV) que en el futuro, durante la Feria Judicial Mayor, actuarán hasta tres magistrados y, en tal caso, durante los siguientes períodos: del 25 de diciembre de año en curso hasta el 6 de enero del siguiente, del 7 al 19 de enero y del 20 al 31 de enero del siguiente. Durante la Feria Judicial Menor actuarán hasta dos magistrados dividiéndose los períodos del 1 al 8 y del 9 al 15 de julio;

ATENCIÓN: a lo expuesto,



LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
RESUELVE:

- 1°.- Los Sres. Magistrados del Interior del país interesados en trabajar durante las Ferias Judiciales teniendo presente lo que se dispone seguidamente (numeral 2°), deberán hacerlo saber a la Corporación, indefectiblemente, **antes del 10 de mayo, en el caso de la Feria Judicial Menor, y antes del 15 de octubre, en el caso de la Feria Judicial Mayor.-**
- 2°.- Durante la Feria Judicial Mayor administrarán justicia hasta tres magistrados y durante la Feria Judicial Menor hasta dos magistrados, y, en tales casos, necesariamente, cada uno durante los períodos señalados en el numeral IV.-
- 3°.- En los Departamentos de Maldonado y Rocha los Sres. Jueces Letrados con competencia penal administrarán justicia durante las Ferias Judiciales Mayores en su materia, manteniendo dichos Juzgados el mismo régimen de turnos que rige durante el año.-
- 4°.- Comuníquese.-”

Sin otro motivo, saluda a Ud. atentamente.-

Dr. Elbio MENDEZ ARECO
Director General
Servicios Administrativos

